

ACUERDO No. SE-029-2022

Tegucigalpa, M. D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), en su Artículo 11 numeral 7, le otorga al **Pleno de Comisionados** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 12 numeral 2, del Reglamento de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, dispone que el **Instituto de Acceso a la Información Pública** debe regular y, en su caso, hacer las recomendaciones a las Instituciones Obligadas para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo referente a la información pública que debe ser publicada de oficio.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), tiene como objetivo garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos y su función de realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos.

CONSIDERANDO (5): Que la Gerencia de Verificación y Transparencia del Instituto, es la responsable directa de la evaluación de las Instituciones Obligadas, en el interés de cumplimiento de los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

CONSIDERANDO (6): Que la Gerencia de Verificación de Transparencia (GVT) del IAIP, realizó evaluación a **CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES (453) Instituciones Obligadas**, que hasta el 2022 están incorporadas en el Portal Único de Transparencia, las que son verificadas mediante la metodología de evaluación que está definida a través de la valoración de los criterios establecidos por la Gerencia.



CONSIDERANDO (7): Que el derecho del acceso a la información pública es considerado como un Derecho Humano y que el Estado de Honduras ha suscrito y ratificado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la cual se desprende la Declaración Americana de Derechos Humanos igualmente aprobada y ratificada por el Estado de Honduras, dicho documento declarante contempla la creación de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos cuya jurisdicción es de aplicación obligatoria para el Estado de Honduras en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), según consta en Acta de **Sesión Extraordinaria No. SE-023-2022**, el **Pleno de Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: **1.** Dar por recibido y aprobado el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS, PERIODO EVALUADO I SEMESTRE 2022, ENERO-JUNIO 2022**, presentado por el Ingeniero **Belarmino Reyes García**, Gerente de Verificación de Transparencia. **2.** Ordenar a la **Secretaría General** la apertura del Expediente Sancionatorio correspondiente a quienes no hayan cumplido con las obligaciones de transparencia contenidas en los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP). **3** Girar instrucción al Ingeniero **Belarmino Reyes García**, para que remita a la Abogada **Yamileth Abelina Torres Henríquez**, Secretaria General, el **INFORME CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE 2022 (ENERO-JUNIO 2022)**, aprobado por el Pleno, a efecto que proceda a la elaboración de la calendarización conforme a un plan de trabajo para celebrar las audiencias de descargo a las Instituciones Obligadas que no cumplieron con las obligaciones de transparentar la información pública de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **4.** Girar instrucción al Ingeniero **Belarmino Reyes García**, para que remita el informe aprobado a la Licenciada Norma Valerio, Gerente de Comunicación Institucional y Protocolo Ceremonial y al OIP **Mario Leonel Vaquedano Aguilera**, en formato digital, para que sea publicado en la Página Web y en el Portal Único de Transparencia, respectivamente. **5.** Que el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS, PERIODO EVALUADO I SEMESTRE 2022, ENERO-JUNIO 2022**, se remita al **Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)** como Órgano de Vigilancia del cumplimiento del Artículo 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y al **Tribunal Superior de Cuentas (TSC)** como ente rector del sistema de control, teniendo como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, finalmente a la **Comisión de Ética y Transparencia del Poder Legislativo** conforme al Artículo 31 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública. **6.** Manda a emitir el Acuerdo que corresponde.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública; del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; Artículos 8 y 11 numeral 7, 13 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 12 numeral 2 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **Congreso Nacional de la República** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por recibido y aprobado el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS, PERIODO EVALUADO I SEMESTRE 2022, ENERO-JUNIO 2022**, presentado por el Ingeniero **Belarmino Reyes García**, Gerente de Verificación de Transparencia.

SEGUNDO: Ordenar a la **Secretaría General** la apertura del Expediente Sancionatorio correspondiente a quienes no hayan cumplido con las obligaciones de transparencia contenidas en los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) como resultado del **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS, PERIODO EVALUADO I SEMESTRE 2022, ENERO-JUNIO 2022**.

TERCERO: Girar instrucción al Ingeniero **Belarmino Reyes García**, para que remita a la Abogada **Yamileth Abelina Torres Henríquez**, Secretaria General, el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS, PERIODO EVALUADO I SEMESTRE 2022, ENERO-JUNIO 2022**, aprobado por



el Pleno, a efecto que proceda a la elaboración de la calendarización conforme a un plan de trabajo para celebrar las audiencias de descargo a las Instituciones Obligadas que no cumplieron con las obligaciones de transparentar la información pública de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO: Girar instrucción al Ingeniero **Belarmino Reyes García**, para que remita el informe aprobado a la Licenciada Norma Valerio, Gerente de Comunicación Institucional y Protocolo Ceremonial y al OIP **Mario Leonel Vaquedano Aguilera**, en formato digital, para que sea publicado en la Página Web y en el Portal Único de Transparencia, respectivamente.

QUINTO: Que el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS, PERIODO EVALUADO I SEMESTRE 2022, ENERO-JUNIO 2022**, se remita al **Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)** como Órgano de Vigilancia del cumplimiento del Artículo 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y al **Tribunal Superior de Cuentas (TSC)** como ente rector del sistema de control, teniendo como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, finalmente a la **Comisión de Ética y Transparencia del Poder Legislativo** conforme al Artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley.

SEPTIMO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata


HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente


JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGA
Comisionado Secretario del Pleno

CÚMPLASE.

